

**VISTO:**

La nota elevada a este Cuerpo por vecinos frentistas del Pasaje Scarvaglioni entre calles Belgrano y Sarmiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que los peticionantes solicitan se realice la obra de cordón cuneta en esa arteria.

Que asimismo, existen otras inquietudes en igual sentido, de vecinos residentes en otros sectores de la ciudad.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuanto permitirá el normal escurrimiento de las aguas de lluvia y posibilitaría en el futuro la ejecución del pavimento.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción del cordón cuneta en las siguientes calles de la ciudad de Coronel Dorrego, sobre ambas veredas:

- Calle Pasaje Scarvaglioni entre Belgrano y Sarmiento
- Dinamarca entre Echeverría y Martín Fierro

La obra se ejecutará por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, la Ordenanza General y demás normas aplicables en la materia.

**ARTICULO 2º)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Artículo anterior de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º)** Dentro del plazo de cinco días contados desde la promulgación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de un Registro de Oposición por el término de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo, de los frentistas comprendidos.

**ARTICULO 4º)** El costo de la obra será de \$ 33.- por metro lineal de frente de cordón cuneta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.

**ARTICULO 5º)** Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio de organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo comenzará la obra objeto de esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal, como mínimo el 20% del monto total de la misma.

**ARTICULO 6º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto proporcional de la obra a su cargo, el que deberá comenzar a abonar en un plazo de 15 días corridos de recibida la liquidación.

Se establecen las siguientes formas de pago:

- Contado, con un descuento del 20%
- Hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento los días 10 de cada mes y por el monto establecido en el Art. 4º.
- Hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento los días 10 de cada mes y con un interés fijo del 12%.

La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar las ejecuciones judiciales por la vía de apremio.

**ARTICULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 2003.-